



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art.. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	13 de febrero de 2024	Hora	8:30 AM
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2022 00049 00	
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS ALVAREZ ARANGO
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – SINTUCOOC

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:
Demandante: LUIS CARLOS ALVAREZ ARANGO Apoderado: HENRY LÓPEZ LÓPEZ. T.P 193.638 del CSJ
Demandado: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Apoderado: ANDRÉS FELIPE URIBE CORRALES .TP. 121.978del CSJ
Demandado: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – SINTUCOOC Apoderado: MIGUEL ANGEL SERNA ARISTIZABAL. T.P. 180.796 del CSJ

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

PRACTICA DE PRUEBAS
INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante LUIS CARLOS ALVAREZ ARANGO y a los representantes legales de las entidades demandadas.

TESTIMONIALES PARTE DEMANDANTE:

- CARLOS MAURICIO ÁLVAREZ AGUDELO
- LUZ MARÍA AGUDELO BEDOYA

Cítese al perito auxiliar de justicia.

- FREDY OSORIO POSADA ZAPATA
- GABRIEL VARGAS CUADROS
- LUIS NOLBERTO CORREA SÁNCHEZ

Advertido desde ya que desde la misma solicitud y el decreto de la prueba se decretó como documental y no como experticios.

TESTIMONIALES UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA:

- ANGELA MARIA HENAO HERNANDEZ

La parte demandante renuncia al interrogatorio al presidente del sindicato lo cual se acepta al tenor de lo dispuesto en el art. 316 CGP, el Despacho admite tal desistimiento, ya que dicho interrogatorio no ha sido practicado pues una vez juramentado se presentaron problemas de conectividad. Se deja constancia que al indagársele por los testigos técnicos, dijo no traerlos.

El apoderado judicial de la demandada UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA presenta desistimiento de los testimonios de HERNAN DARIO ARENAS CORDOBA y GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS; teniendo en cuenta esta manifestación por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el art. 316 del CGP el Despacho admite tal desistimiento.

Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

PARTE DEMANDANTE	Si	X	No
PARTE DEMANDADA	Si	X	No
PARTE DEMANDADA	Si	X	No

Haciendo uso del receso contemplado en la norma rectora el despacho fija como fecha para continuar con la audiencia de juzgamiento el **miércoles 14 de febrero de 2024 a las 03:30 pm.**

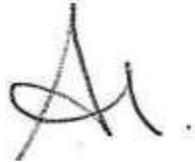
Las partes y sus apoderados podrán conectarse por medio del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/20680318> (Copiar y pegar en el navegador)

LINK AUDIENCIA REALIZADA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/dabf2f54-2cda-4c6e-a514-c7ab60fe0e94>
- **Número de proceso:** 05001310501820220004900
- **Numero de archivos del caso:** 4
- **Fecha de caducidad:** 7/2/2051 12:59:06 PM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 2/14/2024 12:59:06 PM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIA